

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VILLALOBOS MENDOZA
DEMANDADO: VIENA MARCELA VILLALOBOS OÑATE
RADICADO: 20001-31-10-001-2011-00438-00.

El despacho mediante auto de primero (1º) de marzo de 2022, inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese y Cúmplase.

Martha.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbb8922520ff150fa4fe199e7740ff9b66aef7ccea2e689585b83bd3a8e18f96

Documento generado en 29/03/2022 10:26:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**